



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

DEMANDA EJECUTIVA. RAD. 080014189008-2023-00066-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA CC. 8.667.627
DEMANDADO: CESAR VICENTE ALBA VILLAMIEL CC. 8.665.020

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo promovido por ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA. Contra de CESAR V ALBA VILLAMIL, junto con memorial de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL BARRANQUILLA, Sírvese proveer.

Barranquilla, 9 de abril de 2024.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA ABRIL NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito que antecede, se observa que la oficina de SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL BARRANQUILLA mediante oficio N° UL- 190256 de fecha 13 de marzo del 2024, manifiesta que revisada la documentación del vehículo de placas BYD43A Clase MOTOCICLETA Servicio PARTICULAR, propietario ALBA VILLAMIL CESAR V desde 19/04/2006 hasta la fecha, no se acata y no se inscribe la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo Singular en el Registro Automotor de Secretaria De Transito Y Seguridad Vial de Barranquilla Atlántico, porque EXISTE UN(OS) EMBARGO(S) ANTERIOR(ES) DE Secretaria de Tto y Ttes Barranquilla Única SEGUN OFICIO NUMERO 2956 y SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Única SEGUN OFICIO NUMERO EV-2023-08471,

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Única: Poner en conocimiento a la parte demandante señor ALEJANDRO SALTARIN MENDOZA, lo informado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16aaa80abc4ea9ccfab4758a28d80ba9e4a126eadddecef2d597a8a1ac756f89**

Documento generado en 09/04/2024 03:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>